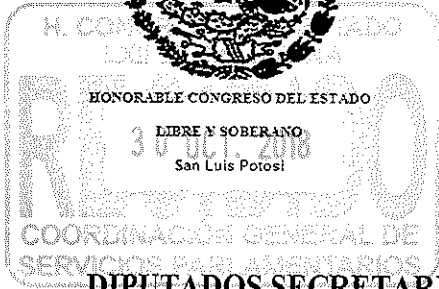


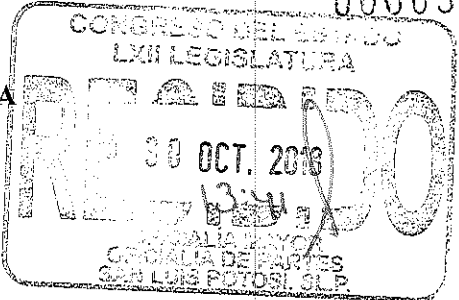


(6)

"2018, Año de Manuel José Othón"



0000596



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí "Los sujetos obligados deberán nombrar un Coordinador de Archivos, encargado de ejecutar y vigilar la aplicación de la presente Ley al interior de cada dependencia o entidad, así como de vincularse con el SEDA. Dichos coordinadores de archivo, en términos de sus leyes orgánicas o reglamentos internos, serán los responsables de supervisar la organización de los archivos al interior de sus dependencias y de elaborar los instrumentos de control archivístico, de acuerdo a



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othán"

los manuales y lineamientos que se elaboren para tal efecto por el Comité Técnico de Archivo”, disposición que de manera expresa establece la obligación de nombrar un Coordinador de Archivos, lo cual en el poder legislativo se llevó a efecto de manera parcial pues si bien es cierto se creó el Archivo Administrativo e Histórico del Congreso como un área dependiente de la Oficialía Mayor, ésta es una simple área operativa, lo cual limita el accionar de la misma al constreñirse a lo que se instruye por parte de la Oficialía, sin embargo resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley invocada no solamente en términos de nombramiento, sino también en cuanto a las implicaciones y obligaciones que tendría el área de Archivos al ser considerada como una Coordinación.

En ese orden de ideas y a efecto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, se plantea la creación de la Coordinación de Archivos como un área dependiente de la Oficialía Mayor, misma que tendría entre sus facultades las siguientes: Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando sea necesario; Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas; Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos a las áreas que conforman el poder legislativo; Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; y Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos, además de las que ya tiene actualmente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Aunado a lo anterior se estaría dando certeza para la participación del Poder Legislativo en el Comité Técnico de Archivos pues de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, éste se conformara de la siguiente manera: "I. El titular del Archivo Histórico del Estado; II. El titular del Archivo General del Estado; III. El titular de la COTEPAC; IV. El Coordinador de Archivos del Poder Judicial; V. El Coordinador de Archivos del Poder Legislativo; VI. El Coordinador de Archivos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; VII. El Coordinador de Archivos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; VIII. El Coordinador de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; IX. El Director General del SEDA, y X. Los representantes de los municipios según lo establecido por el Reglamento del Comité Técnico de Archivo.", lo que actualmente no se está llevando a cabo en virtud de que en el Poder Legislativo solo se cuenta con un encargado del archivo administrativo e histórico, dejando por ende el área de archivos en una condición de desdén al no darle la importancia que conlleva la misma.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se **REFORMA** el numeral 5 del inciso a) de la fracción I del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 126. ...

I. ...

a) ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

I a 4. ...

5. La Coordinación de Archivos: a la que corresponde la clasificación y resguardo de los documentos históricos del Congreso del Estado.

b) ...

II. ...

SEGUNDO. Se **REFORMAN** la fracción V del artículo 176; la denominación del Capítulo XII para quedar como "DE LA COORDINACION DE ARCHIVOS", el artículo 199, el párrafo primero del artículo 200, el párrafo primero y fracción IV del artículo 201, el párrafo primero del artículo 202, y se **ADICIONAN** las fracciones V a X al artículo 201 de y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 176. ...

I a IV. ...

V. La Coordinación de Archivos.

CAPITULO XII

DE LA COORDINACION DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 199. Dependiente de la Oficialía Mayor, la Coordinación de Archivos será la encargada de ejecutar y vigilar la aplicación de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

al interior del Poder Legislativo, así como vincularse con el Sistema Estatal de Documentación y Archivo.

ARTICULO 200. Para ser Coordinador de Archivos se requiere:

I a VI. ...

ARTICULO 201. Corresponde a la Coordinación de Archivos;

I a II. ...

III. ...;

IV. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando sea necesario;

V. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos a las áreas que conforman el poder legislativo;

VII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

VIII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

IX. Rendir informe trimestral de actividades a la Oficialía Mayor para que se integre a los informes que ésta debe rendir en los términos del artículo 128 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 202. La Coordinación de Archivos contará, al menos, con los siguientes instrumentos archivísticos:

I a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de octubre de 2018

0000596